



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 104-2012-GRP-CRP

Puno, 18 de diciembre del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión extraordinaria llevada a cabo en fecha dieciocho de diciembre del 2012; en el salón de sesiones del Consejo Regional de Puno, se ha debatido y aprobado el siguiente Acuerdo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud suscrita por el Ing. Hugo Lipa Quina, Coordinador General; Ing. Gustavo Flores Flores, Presidente- IPADEP; Prof. Cesárea Luna Olvea de Flores, Presidenta de la Federación Departamental Unificada de Pensionistas Puno – FEDUP; quienes dan a conocer que para el presente año el Consejo Directivo de ESSALUD de Lima ha aprobado el presupuesto en fecha 19 de abril del 2012, para la realización de estudios; los mismos que a la fecha no se inician, existiendo el peligro que se pierdan.

Que, con CARTA N° 1608-OCPD-ESSALUD-2012, suscrita por el Dr. Leonardo Rubio Bazán, Jefe de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo de ESSALUD.; donde informa que el Presupuesto de Inversión 2012, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 4-2E-ESSALUD-2012 del 19 de abril del 2012, se tiene priorizando el proyecto de Inversión "Creación del Hospital del Altiplano ESSALUD de la Región Puno". Indican que para iniciar los estudios de pre inversión del referido proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se debe definir a microlocalización del proyecto, que permita dar sostenibilidad institucional y no colisione con los intereses y expectativas de las poblaciones de la Región Puno. Ponen en conocimiento que la Red Asistencial puno ha modificado su propuesta inicial (Terreno en Paucarcolla) y planteado un terreno donado por la Municipalidad Provincial de Puno en el denominado Sector Yanamayo – Alto Perú y la Red Asistencial Juliaca tiene un terreno donado por la Municipalidad Distrital de Caracoto.

Que, acorde a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Constitución Política del Perú regula en su Artículo 192°, los fines y atribuciones de los gobiernos regionales; "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo...".

Que, la Ley N° 27867, en su Artículo 39° establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, **de interés público**, ciudadano o institucional o



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escutano Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 104-2012-GRP-CRP

declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros...”.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Constitución Política del Perú, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por unanimidad;

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la construcción del HOSPITAL REGIONAL DEL ALTIPLANO DE ESSALUD, CATEGORÍA IV; de alta complejidad médica.

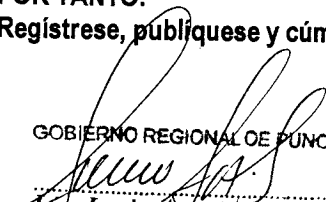
SEGUNDO: INSTAR al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional para que efectúen las gestiones y coordinaciones necesarias ante el Consejo Directivo de ESSALUD - Lima, para que se proceda a definir técnicamente el lugar de edificación del proyecto señalado, así mismo se busque garantizar el presupuesto de su estudio de pre- inversión.

TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


.....
Lcio. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO